

El proyecto y pliego de condiciones de cada una de las subastas estarán de manifiesto en la Secretaría General de la Diputación Provincial de Soria (Negociado de Obras Públicas y Puro Obrero); los días hábiles, de diez a trece treinta horas, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», hasta la víspera de la licitación; durante los mencionados días y horas podrá efectuarse la presentación de pliegos para las referidas subastas, debiendo presentarse tantas proposiciones como subastas sean a las que opte el licitador, terminando el plazo a las trece horas del día anterior a las mismas.

Las proposiciones, reintegradas reglamentariamente con timbre del Estado de 6 pesetas, deberán ser redactadas con arreglo al modelo que a continuación se inserta y presentarse bajo pliego cerrado, en cuyo anverso deberá llevar escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de las obras de .....

La proposición deberá decir: «Don ....., mayor de edad, vecino de ....., con documento nacional de identidad número ....., que acompaña, que habita en ....., calle ....., número ....., se compromete a la ejecución de las obras de ....., con sujeción al pliego de condiciones, por la cantidad de ....., (en letra) pesetas.

A efectos de notificaciones señalo en esta ciudad el domicilio de don ....., calle ....., número ....., piso.

(Fecha y firma del proponente.)»

A todo pliego de proposición deberá acompañarse en pliego aparte los documentos siguientes: Resguardo de la fianza provisional, carnet de empresa con responsabilidad, declaración de no estar incurso en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública y Decreto-ley de 13 de mayo de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 29), documento nacional de identidad y poder bastanteado, si actuare por otra persona o entidad.

La fianza provisional, que deberá constituirse en la Caja General de Depósitos o sus sucursales en metálico o valores del Estado, ascenderá a las siguientes cantidades:

Subasta número 1.—6.673,28 pesetas.

Subasta número 2.—6.310,46 pesetas.

Para la constitución de la fianza definitiva, y complementaria, si procediere, se estará a lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de la Jefatura del Estado de 22 de diciembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 23) y disposiciones dictadas o que puedan dictarse para su aplicación.

El adjudicatario vendrá obligado al pago de los anuncios, timbres, honorarios de toda clase que origine la subasta y formalización del contrato, los pagos de contribuciones y derechos de árbitros en relación con las obras.

Si se presentaran dos o más proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los titulares de aquellas proposiciones, y si subsistiera la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo.

Soria, 22 de febrero de 1961.—El Gobernador civil, Presidente, Eduardo Cañizares.—680.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

*ORDEN de 18 de febrero de 1961 por la que se adjudican definitivamente las obras de «Mejora de la playa de Masnou» (Barcelona).*

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de la licitación celebrada en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 16 de febrero de 1961,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de «Mejora de la playa de Masnou», en la provincia de Barcelona, al mejor postor, don Francisco Panadero Coello, en la cantidad de cuatro millones doscientas doce

mil pesetas (4.212.000), que en su relación con el presupuesto de contrata aprobado, de cinco millones setecientos setenta mil ciento treinta y dos pesetas con trece céntimos (5.770.132,13), representa una baja de un millón quinientas cincuenta y ocho mil ciento treinta y dos pesetas con trece céntimos (1.558.132,13) en beneficio del Estado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1961.

VIGON

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

*ORDEN de 20 de febrero de 1961 por la que se aumenta una plaza de Delineante de Obras Públicas en la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales y se amortiza en la Jefatura de Obras Públicas de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Con motivo de la puesta en marcha y ejecución del nuevo plan de carreteras, recientemente aprobado, se ha intensificado considerablemente el trabajo de delineación a cargo de los Servicios Centrales de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, resultando notoriamente insuficientes para dicho cometido los tres funcionarios del Cuerpo de Delineantes de Obras Públicas que en la actualidad constituyen la plantilla de dichos Servicios, y con el fin de evitar una demora o paralización parcial de dichos trabajos.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada en 16 del actual por la citada Dirección General, ha tenido a bien aumentar en una plaza la plantilla de Delineantes de Obras Públicas de la misma, amortizándola, para compensar dicho aumento, en la de la Jefatura de Obras Públicas de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1961.—P. D., A. Plana.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento

*ORDEN de 22 de febrero de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo recaída en el pleito Contencioso-administrativo número 3.236.*

De Orden del Excmo. Sr. Ministros, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el pleito Contencioso-administrativo número 3.236, promovido por la «Compañía del Ferrocarril de Langreo en Asturias, S. A.», contra el pliego de bases relativo a concurso del servicio público de viajeros por carretera entre Sotrondio y Villa (Oviedo) y Orden de Obras Públicas de 17 de noviembre de 1959 relativo al mismo, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la alegación de inadmisibilidad del recurso formulada por el Abogado del Estado, hacemos también objeto de desestimación el mismo que se ha seguido por la representación de «Compañía del Ferrocarril de Langreo en Asturias, S. A.», contra Orden del Ministerio de Obras Públicas de 17 de noviembre de 1959 relativa a formulación de pliego de bases para el concurso de la línea de transportes por carretera entre Sotrondio y Villa (Oviedo), por ser tal Orden conforme a Derecho, y en su virtud, la declaramos firme y subsistente, absolviendo de la demanda a la Administración General del Estado, y sin que hagamos expresa imposición de costas.»

Madrid, 22 de febrero de 1961.—P. D., Joaquín de Aguilera.

*ORDEN de 22 de febrero de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo recaída en el pleito Contencioso-administrativo número 1.687.*

De Orden del Excmo. Sr. Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el pleito Contencioso-administrativo número 1.687, promovido por «Industrias, Fuerzas y Riesgos del Genil, S. A.», contra Or-

den del Ministerio de Obras Públicas de 4 de diciembre de 1958, que aprobó las modificaciones proyectadas en el Salto de Jauja, en el río Genil, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso seguido a instancia de la representación de «Industrias, Fuerzas y Riego, del Genil, S. A.», contra Orden ministerial de Obras Públicas de 4 de diciembre de 1958 que aprobó las modificaciones proyectadas en el Salto de Jauja, en el río Genil, por ser la misma conforme a Derecho, y, en su virtud, la declaramos firme y subsistente, absolviendo de la demanda a la Administración General del Estado, sin que hagamos expresa imposición de costas.»

Madrid, 22 de febrero de 1961.—P. D., Joaquín de Aguilera.

**RESOLUCIONES de la Dirección del Canal de Isabel II por las que se declara la necesidad de ocupación de las fincas que se citan, sitas en los términos municipales de Patones y Torremocha del Jarama.**

Examinado el expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública, incoado por este Canal de Isabel II con motivo de las obras comprendidas en el proyecto del «Canal de conducción de las aguas del río Jarama para el abastecimiento de Madrid y de su camino de servicio», en el término municipal de Patones, aprobado por Orden ministerial de 13 de enero de 1951;

Resultando que en el «Boletín Oficial» de la provincia de 11 de octubre último, en el diario «Arriba» del mismo día y en el «Boletín Oficial del Estado» de 13 del mismo mes se publicó la relación definitiva de los propietarios afectados de los bienes expropiables con motivo de las referidas obras, exponiéndola en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Patones, abriendo la información pública que determina el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, para que durante el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», pudiera cualquier persona aportar datos, a fin de rectificar errores o

formular alegaciones sobre la necesidad de la ocupación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de dicha Ley;

Resultando que el Alcalde de Patones ha comunicado oficialmente que no se ha presentado ante aquella Alcaldía ningún escrito de oposición a la ocupación que se intenta, ni reclamación alguna para rectificar errores o formular alegaciones;

Resultando que el informe de la Abogacía del Estado es favorable al acuerdo de la necesidad de la ocupación;

Vista la Ley de 16 de diciembre de 1954, el Reglamento para su aplicación, de 26 de abril de 1957 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha cumplido la totalidad de los trámites previstos en la legislación citada,

Esta Dirección, haciendo uso de las atribuciones que le confiere la Orden de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 22 de octubre último, en relación con el artículo 41 del Reglamento de este Canal, de 23 de septiembre de 1900, para cumplimiento de la Ley de 5 de febrero de 1907, y el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de la ocupación de las fincas objeto de este expediente que más adelante se relacionan.

2.º Publicar esta Resolución, en cumplimiento de lo que determina el artículo 21 de la mencionada Ley, en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el diario «Arriba», así como fijarla en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Patones, ordenando que se notifique individualmente a cuantas personas aparezcan interesadas en el expediente expropiatorio, remitiéndoles una hoja declaratoria con la exacta descripción del bien que se les expropia, advirtiéndoles que contra el acuerdo de necesidad de la ocupación pueden interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas dentro del plazo de diez (10) días, contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», o desde la notificación personal, según los casos.

Madrid, 30 de enero de 1961.—El Ingeniero Director.—457.

*Relación que se cita*

Número de orden	Nombre y apellidos del propietario	Residencia y domicilio	Finca	
			Clase y situación	Administradores, arrendatarios, colonos
1	Herederos de D. Rufino García Sanz y otros .....	Alpedrete ...	Monte labor, Dehesa de la Oliva .....	Los propietarios.
2	Terrenos de la compra .....	Patones .....	Idem. Collado de Mojón .....	Idem.
3	D. Santiago y D. Pedro Lozano Hernán... ..	Idem .....	Monte bajo. La Heredad .....	Idem.
4	Herederos de Mateo Catalán y otros .....	Idem .....	Idem. Espartera, Corral Alto y Los Romerales .....	Idem.
5	D. Santiago y D. Pedro Lozano Hernán... ..	Idem .....	Monte y labor Barranco del Hocino .....	Idem.
6	D. Dionisio Prieto .....	Idem .....	Labor 3.ª clase. Los Romerales .....	El propietario.
7	D. Eladio Hernanz .....	Idem .....	Idem .....	Idem.
8	D. Justo Melones Sanz .....	Idem .....	Idem .....	Idem.
9	D.ª María Gómez .....	Idem .....	Idem .....	Idem.
9 bis	D. Justo Melones Sanz .....	Idem .....	Idem .....	Idem.
10	D. Sabas Melones .....	Idem .....	Idem .....	Idem.
11	D.ª Josefa Sanz .....	Idem .....	Olivar. Barranco de Patones .....	Idem.
12	Diputación Provincia .....	Madrid .....	Camino vecinal Idem .....	Idem.
13	D. Dionisio Prieto .....	Patones .....	Labor 3.ª clase La Traspuesta .....	Idem.
14	D. Victor Hernanz .....	Idem .....	Idem .....	Idem.
15	D.ª María Gómez .....	Idem .....	Idem .....	Idem.
16	D. Cristino Sanz .....	Idem .....	Idem .....	Idem.
17	D. Teodoro Melones Sanz .....	Idem .....	Idem .....	Idem.
18	Ayuntamiento de Patones .....	Idem .....	Monte bajo. Dehesa de Patones .....	Idem.
19	D.ª Francisca Gómez .....	Idem .....	Labor 3.ª clase Idem .....	Idem.
20	D. Sabas Melones .....	Idem .....	Idem .....	Idem.
21	D.ª Modesta Melones .....	Idem .....	Idem .....	Idem.
22	Ayuntamiento de Patones .....	Idem .....	Monte. Idem .....	Idem.
23	Ayuntamiento de Patones .....	Idem .....	Idem .....	Idem.

Examinado el expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública, incoado por este Canal de Isabel II con motivo de las obras comprendidas en el proyecto del Canal de conducción de las aguas del río Jarama para el abastecimiento de Madrid y de su camino de servicio, en el término municipal

de Torremocha del Jarama, aprobado por Orden ministerial de 13 de enero de 1951;

Resultando que, en el «Boletín Oficial» de la provincia de 11 de octubre último, en el diario «Arriba» del día siguiente y en el «Boletín Oficial del Estado» de 15 del mismo mes se